

APRUEBA REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS Y DISPOSICIÓN DE TÉRMINO ANTICIPADO POR INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN LOS CONTRATOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA EN EL MARCO DE LA LEY N°19.886 Y SU REGLAMENTO.

REGLAMENTO N°0006/2023

LO BARNECHEA, 29-06-2023

VISTO: La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 79 ter del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, a través de Decreto DAL N°1339 de 15 de diciembre de 2022, fue aprobado el Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal (PMG), año 2023, elaborado por el Comité Técnico PMG y aprobado por el Concejo Municipal.
- b) Que, en el marco del cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), año 2023, señalado anteriormente, y conforme a lo indicado en el numeral 19 del Decreto DAL N°1339 de 15 de diciembre de 2022, correspondiente al proyecto de “Levantamiento, capacitación, e implementación del procedimiento de aplicación de multas y sanciones” del Departamento de Licitaciones, dependiente de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para el año 2023, se comprometió por dicho departamento, sancionar por Decreto Alcaldicio el procedimiento de aplicación de multas y sanciones.
- c) Que, el artículo 79 ter del Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que se debe contemplar un procedimiento para la aplicación de multas y término anticipado para los casos de incumplimiento de los proveedores.
- d) Que, el referido artículo señala, además, que dicho procedimiento deberá respetar los principios de contrariedad e impugnabilidad, debiendo aplicarse la multa o término anticipado por resolución fundada.
- e) Que, en atención a lo anterior, se ha estimado necesario establecer un único procedimiento general que sea aplicable a todos los procedimientos administrativos asociados a la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- f) Que, a través de Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, se deroga decreto que indica y se aprueba Nuevo Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldicias, en su artículo quinto se le delega a cada uno de los directores municipales, que actúen en calidad de unidad técnica y supervisora de contratos, la atribución de dictar decretos y suscribir todos los actos administrativos necesarios para disponer cuando corresponda, la aplicación de multas y término anticipado de los contratos, y para resolver los recursos de reposición

deducidos a su respecto, ya sea acogiendo o rechazando, y ordenando elevar para conocimiento del alcalde el recurso jerárquico, si ello procediese.

REGLAMENTO:

- 1. APRUÉBASE**, el siguiente Reglamento para la Aplicación de sanciones de Multas y Término Anticipado por Incumplimiento a las obligaciones establecidas en las bases de licitación y contratos suscritos con la Municipalidad de Lo Barnechea en el marco de la Ley N°19.886 y su Reglamento, cuyo texto es el siguiente:

“REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS Y DISPOSICIÓN DE TÉRMINO ANTICIPADO POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y CONTRATOS SUSCRITOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA EN EL MARCO DE LA LEY N°19.886 Y SU REGLAMENTO”

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el nuevo procedimiento de aplicación de multas y termino anticipado de la Municipalidad de Lo Barnechea para los incumplimientos de los proveedores a las obligaciones establecidas tanto en las bases administrativas generales como las bases administrativas especiales y en el contrato respectivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Artículo 2°.- Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa vigente, la Municipalidad de Lo Barnechea ha diseñado un procedimiento que contempla cada una las etapas, de forma de optimizar el proceso de aplicación de multas y término anticipado, causadas por el incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las bases de licitación y en los contratos.

TÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 3°.- En aquellos casos que el ITS (Inspector técnico del Servicio) tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contractuales o término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 5 días hábiles, en un informe fundado, debiendo quedar consignado en el Libro de Servicios o Libro de Obras según corresponda, el que deberá ser remitido al Director de la Dirección de que es dependiente.

Artículo 4°.-El Director de la Unidad Técnica respectiva, en un término de 10 días hábiles, contado desde el envío de informe y sus antecedentes por parte del ITS, y en base a dichos antecedentes (informe confeccionado por ITS y demás antecedentes fundantes que adjunte), notificará al contratista mediante oficio, de los hechos que configuran el eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos. El señalado oficio deberá consignar al menos los hechos que configuran la causal de incumplimiento, la causal específica de incumplimiento de contrato que se estaría configurando, el plazo que tiene el contratista para evacuar sus descargos y los medios por los cuales puede comunicar sus descargos (mail de casilla municipal del ITS, oficina de partes).

Artículo 5°.- El oficio deberá ser remitido al contratista, al domicilio indicado en su Anexo N°1 de su oferta en caso de que la contratación se hubiere formalizado mediante la emisión y aceptación de la Orden de Compra, o al domicilio declarado en la comparecencia del contrato que hubiere suscrito con el Municipio, en caso de que formalización de la contratación se hubiere verificado mediante contrato y el respectivo decreto sancionatorio de éste.

Artículo 6°.- El oficio deberá ser remitido al contratista, al correo electrónico señalado por el contratista en el Anexo de identificación del oferente presentado al proceso licitatorio en que resultó adjudicado o bien mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Con todo, el ITS deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl.

Artículo 7°.- El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, y/o a la casilla electrónica municipal informada en el oficio, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Artículo 8°.- Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable de la contratación podrá disponer la aplicación de la multa o término anticipado respectivo, mediante el acto administrativo suscrito por su Director.

Artículo 9°.- Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;

- i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del Director de la de la Unidad Técnica, el cierre del proceso de aplicación de multas o término anticipado sin sanción.
- ii. Por su parte, en caso de acoger parcialmente o rechazar totalmente los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal fundado suscrito por el Director respectivo, quien dispondrá la aplicación de la multa o término anticipado. En razón de lo anterior, dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:
 - a) Los hechos que configuran el o los incumplimientos verificados por los cuales procede la multa;
 - b) Los descargos del contratista;
 - c) Los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos formulados por el contratista;
 - d) Las circunstancias en que la Unidad Técnica ha cumplido con el presente procedimiento en tiempo y forma;
 - e) La sanción específica a aplicar, es decir, el monto de la multa que se dispone que se instruye; y
 - f) La procedencia de los recursos establecidos por la ley y los plazos con que cuenta el contratista para su interposición.

Artículo 10°.- En el caso de aplicarse efectivamente la multa o término anticipado, el decreto respectivo se notificará al contratista al mismo domicilio que se indica en el artículo 6 precedente, mediante cualquiera de los medios especificados en el artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debiendo además publicarse por el ITS en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

Artículo 11°.- Contra la multa que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

Artículo 12°.- El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción. Dicho acto administrativo deberá, a lo menos, detallar:

**ALCALDIA
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

- a) Los antecedentes que dieron lugar a la dictación del acto administrativo que dispuso la aplicación de la multa;
- b) El tiempo y forma en que se verificó la notificación del acto administrativo que se impugna;
- c) El tiempo y forma en que se presentó el recurso de reposición, y si éste ha sido presentado oportunamente;
- d) Los fundamentos de hecho, contractuales y/o legales, que expone el contratista en su recurso, que no fueron expuestos durante el procedimiento que dispuso la multa y que fundamentan su reposición;
- e) Las peticiones concretas que formula en su recurso de reposición;
- f) El análisis de cada argumento de hecho, contractual y/o legal expuesto, que hacen procedente o no modificar la decisión contenida en el decreto que dispuso la multa;
- g) La determinación sobre dichos nuevos antecedentes de hecho y que constituyen nuevos antecedentes que fundamenten atender la reposición presentada;
- h) La decisión de acoger o descartar los argumento expuestos por el recurrente;
- i) La decisión de mantener o revocar la aplicación de la sanción, en función de las peticiones concretas del recurrente;
- j) En caso de rechazar el recurso de reposición, y en el evento que hubiere interpuesto recurso jerárquico subsidiario, deberá disponer elevar los autos para ante el superior jerárquico, para que conozca y resuelva.

Artículo 13°.- Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico, la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Artículo 14°.- Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

2. **INSTRÚYASE** a la Secretaria Municipal para que proceda a la publicación del presente Decreto en el portal de Transparencia Activa Municipal.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos que proceda a publicar el presente Decreto en cada proceso licitatorio que se suscite en el Sistema de información de Mercado Público.
4. **DÉJESE CONSTANCIA** que el presente proceso regirá para los procesos licitatorios que sean publicados en el portal de Mercado Público con posterioridad a su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



Código: 707584863242141 validar en <https://ws-prod-agile.edoc.cl/utills/verify>